



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicación: **2020 00324**

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C. G. del P., el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Complétese el acápite de notificaciones respecto de la dirección de correo electrónico de la copropiedad demandante **EDIFICIO LISBOA UJETA** (numeral 10° del artículo 82 del Código General).

El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónica cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
85d9b7cefd2f263d7ed724e0c622da4f774e38020fc58a8e12490bb719ef8a5f
Documento generado en 09/07/2020 06:35:09 AM

¹ La presente decisión se encuentra anotada en estado N 050 de nueve (9) de julio de 2020.